

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento privado que al solo reconocimiento de firmas y rubricas, ante las autoridades competentes surtirá sus efectos legales y podrá ser elevado a instrumento público que suscribimos las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- (DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES): intervienen en la celebración del presente contrato:

I.1 Por una parte la **MARINA VERGARA CHOQUE**, mayor de edad, hábil por ley con cédula de identidad N° I302906 Pt. En calidad de presentante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS VERGARA**, con domicilio en la Av. Cumavi S/N de la zona Iro de mayo de esta ciudad, y que en lo sucesivo se denominara "LA EMPLEADORA".

I.2 En la fecha se contrata los servicios del **Sr. ARMINDA ROBLEDO VARGAS** con C.I. N° I2662234 S.C, mayor de edad, hábil por ley de profesión Estudiante, con domicilio en la zona de la pampa de la isla calle los tajibos S/N de esta ciudad. Quien en adelante se dominará la "TRABAJADORA".

SEGUNDA.- (NATURALEZA DEL CONTRATO). La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter estrictamente laboral, regulado por el art. 5,6 y 12 de la Ley General del Trabajo concordante con los artículos 5, 6 y 7 de su Decreto Reglamentario y otras disposiciones concordantes con la materia.

TERCERA.- (DEL TRABAJO ESPECIFICO): EL TRABAJADOR es contratado para que desempeñe las funciones exclusivas de **OPERADORA DE BOMBAS** y todo trabajo que este estipulado conforme establece el reglamento interno y el manual de funciones de la empresa, para que desempeñe su actividad laboral determinada en esa área de trabajo

CUARTA.- (JORNADA DE TRABAJO): Según el artículos 46 de la Ley General de Trabajo, el trabajador cumplirá la jornada máxima legal de 8 horas por día y 48 por semana de lunes a sábados. Aclarando que la labor extraordinaria será reconocida según el Art. 55 de la L.G.T. única y exclusivamente cuando esta sea a solicitud o pedido del EMPLEADOR y bajo ninguna circunstancia cuando sea realizada voluntariamente por la TRABAJADORA sea para subsanar sus errores, faltas, atrasos u otros conforme a lo dispuesto por el Art. 50 de la LGT

QUINTA.- (DEL HORARIO DE TRABAJO).- Durante la vigencia del presente contrato el horario de trabajo, se regirá según las disposiciones de la Gerencia General de nuestra empresa, por ser atribución privativa de esta.

SEXTA.- (DE LA RENUMERACIONES). EL TRABAJADOR percibirá la suma de Bs. **I.200.- (MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** por concepto de salario Mensual, monto del cual, se efectuaran los correspondientes descuentos de Ley en los que la institución actuara como Agente de Retención.

SEPTIMA.- (TERMINO DE VIGENCIA).- El presente contrato tendrá una duración de plazo fijo a partir de la fecha **17 de febrero de 2014 quedando concluido el 10 de mayo del 2014**, sin necesidad de ningún aviso, con la posibilidad de renovación del mismo, después de la conclusión, previa evaluación de desempeño y acuerdo entre partes (empleador y trabajador)

OCTAVA.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES INTERNAS).-

8.1 De acuerdo a la cláusula tercera el TRABAJADOR se compromete a cumplir sus funciones en el cargo asignado, con idoneidad, puntualidad, responsabilidad y honradez, con sujeción a la L.G.T., Manual de Funciones establecidas por la empresa, Quedando establecido que la falta de cumplimiento de este contrato en todo o en parte, se tendrá como causal de DESPIDO comprendidos en el Art. 16 de la L.G.T. y 9no de su Decreto Reglamentario, así mismo de conformidad de Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y bienestar con los Decretos y Normativas complementarias, sin reconocimientos de desahucio e indemnización al TRABAJADOR.

8.2 Conviene dejar establecido que entre las obligaciones del TRABAJADOR está la de guardar las normas de ética profesional y confidencialidad referentes a los trabajos que desempeñe en la empresa **ESTACION DE SERVICIOS VERGARA**, Obligación que implica el compromiso de no divulgar los secretos esenciales, en las relaciones con otras empresas.

NOVENO.- (HEREDEROS): EL TRABAJADOR declara que sus herederos son:

Nombre – Edad y Parentesco

- I. _____
2. _____
3. _____

DECIMO.- (ACEPTACION). Ambas partes contratantes aceptamos el tenor íntegro del presente contrato sometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento que a los efectos jurídicos estará refrendado por la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE TRABAJO.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz, 17 de febrero de 20__.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR